

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El (la) señor(a) ELIZABETH SALAZAR LOPEZ identificado con cédula de C.C No. 31.998.817, fue reconocido(a) como beneficiario(a) de pensión de sobrevivencia en calidad de CONYUGE por el FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS RETIRO PROGRAMADO Nit. 900.391.901-2 por motivo del fallecimiento del señor(a) RODRIGO JAIMES MONCAYO quien en vida se identificaba con cédula de C.C número 16.762.427.

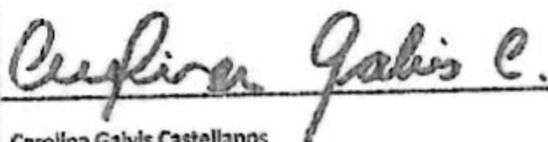
Actualmente recibe mesada pensional bajo la modalidad de retiro programado desde el día 25 de noviembre de 2001, por valor de UN MILL&OACUTE;N CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS y \$ 1.186.752,00.

A esta prestación se le realiza el descuento del 12,00% para realizar el aporte de seguridad social a la EPS S.O.S SERVICIOS OCCIDENTALES DE SALUD.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 16 de febrero de 2017.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier duda o inquietud referente a este certificado, comuníquese con nuestro Contact center al 748 4888 en Bogotá, 386 9888 en Barranquilla, 698 5888 en Bucaramanga, 489 9888 en Cali, 694 9888 en Cartagena, 604 2888 en Medellín, gratis desde el resto del país al 01 800 05 10000, e-mail serviciocliente@colfondos.com.co



Carolina Galvis Castellanos
Directora de Cuentas y Recaudo
Colfondos S.A Pensiones y Cesantías

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA

El (la) señor(a) ELIZABETH SALAZAR LOPEZ identificado con cédula de C.C No. 31.998.817, fue reconocido(a) como beneficiario(a) de pensión de sobrevivencia en calidad de CONYUGE por el FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS RETIRO PROGRAMADO Nit. 900.391.901-2 por motivo del fallecimiento del señor(a) RODRIGO JAIMES MONCAYO quien en vida se identificaba con cédula de C.C número 16.762.427.

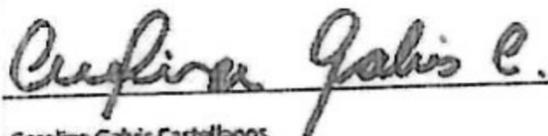
Actualmente recibe mesada pensional bajo la modalidad de retiro programado desde el día 25 de noviembre de 2001, por valor de UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS y \$ 1.189.300,00.

A esta prestación se le realiza el descuento del 12,00% para realizar el aporte de seguridad social a la EPS S.O.S SERVICIOS OCCIDENTALES DE SALUD.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 05 de abril de 2018.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier duda o inquietud referente a este certificado, comuníquese con nuestro Contact center al 748 4888 en Bogotá, 386 9888 en Barranquilla, 698 5888 en Bucaramanga, 489 9888 en Cali, 694 9888 en Cartagena, 604 2888 en Medellín, gratis desde el resto del país al 01 800 05 10000, e-mail serviciocliente@colfondos.com.co



Carolina Galvis Castellanos
Directora de Cuentas y Recaudo
Colfondos S.A Pensiones y Cesantías

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA

El (la) señor(a) ELIZABETH SALAZAR LOPEZ identificado con cédula de C.C No. 31.998.817, fue reconocido(a) como beneficiario(a) de pensión de sobrevivencia en calidad de CONYUGE por el FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS RETIRO PROGRAMADO Nit. 900.391.901-2 por motivo del fallecimiento del señor(a) RODRIGO JAIMES MONCAYO quien en vida se identificaba con cédula de C.C número 16.762.427.

Actualmente recibe mesada pensional bajo la modalidad de retiro programado desde el día 25 de noviembre de 2001, por valor de UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS y \$ 1.189.300,00.

A esta prestación se le realiza el descuento del 12,00% para realizar el aporte de seguridad social a la EPS S.O.S SERVICIOS OCCIDENTALES DE SALUD.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 13 de noviembre de 2019.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción Contáctanos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 7484888, Barranquilla 3869888, Bucaramanga 6985888, Cali 4899888, Cartagena 6949888, Medellín 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.



Carolina Galvis Castellanos
Directora de Cuantías y Recauda
Colfondos S.A Pensiones y Cesantías

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA

El (la) señor(a) ELIZABETH SALAZAR LOPEZ identificado con cédula de C.C No. 31.998.817, fue reconocido(a) como beneficiario(a) de pensión de sobrevivencia en calidad de CONYUGE por el FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS RETIRO PROGRAMADO Nit. 900.391.901-2 por motivo del fallecimiento del señor(a) RODRIGO JAIMES MONCAYO quien en vida se identificaba con cédula de C.C número 16.762.427.

Actualmente recibe mesada pensional bajo la modalidad de retiro programado desde el día 25 de noviembre de 2001, por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS y \$ 1.234.500,00.

A esta prestación se le realiza el descuento del 10,00% para realizar el aporte de seguridad social a la EPS S.O.S SERVICIOS OCCIDENTALES DE SALUD.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 26 de febrero de 2020.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción Contáctanos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 7484888, Barranquilla 3869888, Bucaramanga 6985888, Cali 4899888, Cartagena 6949888, Medellín 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.



Carolina Galvis Castellanos
Directora de Cuantías y Recaudo
Colfondos S.A Pensiones y Cesantías

Extracto Fondo Especial de Retiro Programado COLFONDOS

Nos
importas
tú



del grupo Scotiabank

NIT

Extracto N° 6640

Nombre del pensionado: JAIMES MONCAYO RODRIGO
 Tipo de Pensión: Retiro vitalicia
 Dirección: CL 48 N. 2 AN 151 LA MERCED
 Ciudad / Depto: CALI / VALLE DEL CAUCA

Fecha de reconocimiento: 2001/11/25
 Número de identificación: 18782427
 Nombre del causante: SALAZAR LOPEZ ELIZABETH
 Período: 2019/10/01 - 2019/12/31
 Fecha de expedición: 2020/01/20

CONCEPTO	FECHA DE ACREDITACIÓN RETIRO DE APORTES EN LA CUENTA INDIVIDUAL	CUENTA INDIVIDUAL		
		EN PESOS	EN UNIDADES	VALOR DE LA UNIDAD
SALDO INICIAL A 2019/10/01	2019/10/01	352,302,579	7,487.809359	47,050.153413
Cobro comisión pensionado	2019/10/02	- 17,840	0.378912	47,082.231553
DESCTO COOPERATIVAS	2019/10/24	- 510,445	10.836995	47,102.080447
DESCUENTO EPS	2019/10/24	- 142,800	3.028473	47,152.477721
Pago de pensión	2019/10/24	- 536,055	11.380708	47,102.080447
Cobro comisión pensionado	2019/11/08	- 17,840	0.376531	47,379.928238
DESCTO COOPERATIVAS	2019/11/22	- 510,445	10.847538	47,056.298546
DESCUENTO EPS	2019/11/22	- 142,800	3.034454	47,059.530736
Pago de pensión	2019/11/22	- 536,055	11.391780	47,056.298546
DESCTO COOPERATIVAS	2019/12/18	- 510,445	10.710274	47,659.379324
DESCUENTO EPS	2019/12/18	- 142,800	2.992802	47,714.489644
Pago de pensión	2019/12/18	- 536,055	11.247629	47,659.379324
RENDIMIENTOS DEL TRIMESTRE		6,553,378		
SALDO FINAL AL 2019/12/31		355,252,377	7,411.583264	47,932.049589

DESCUENTOS Y COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN PENSIÓN RETIRO PROGRAMADO:	PRIMER MES	SEGUNDO MES	TERCER MES
Descuentos mensuales por cotización a salud, embargos por pensiones alimenticias o créditos a favor de cooperativas y demás que determinen la ley.	\$ 671,085	\$ 671,085	\$ 653,245
1% de los rendimientos abonados durante el mes en la subcuenta individual, sin que el valor de dicha comisión exceda el 1.5% de la mesada pensional.	1 %	1 %	1 %

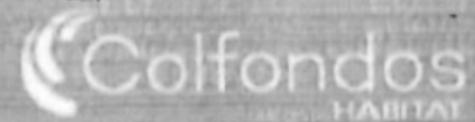
RENTABILIDADES ACUMULADAS DURANTE EL ÚLTIMO PERÍODO DE CÁLCULO DE RENTABILIDAD MÍNIMA (3 AÑOS) CON CORTE AL 2019/12/31			Rendimientos abonados en la subcuenta individual durante los últimos 3 años
Rentabilidad del fondo	Rentabilidad mínima obligatoria	Rentabilidad de la cuenta individual	
N/A	N/A	N/A	

Observaciones

De conformidad con el artículo 7 del Decreto 59 de 2018, el cual modificó el Decreto 2555 de 2010, la primera verificación de Rentabilidad Mínima Obligatoria se efectuará a partir del 30 de junio de 2021, esto quiere decir que no se reflejará en el extracto de pensionado información en este campo.

VIGILADO DE COLOMBIA

Extracto Fondo Especial de Retiro Programado COLFONDOS



Nombre del pensionado: ANITA M. M. (XXXXXX)
 Tipo de Pensión: PENSIONADA
 Dirección: CL 43 N. 9 ANTONIA MERCED
 Ciudad / Dpto: CALI VALLE DEL CAUCA
 CEP: 7610102

Fecha de reconocimiento: 2021/11/25
 Número de identificación: 10242407
 Nombre del causante: SALAZAR LIA ELIZABETH
 Período: 2020/07/01 - 2020/09/30
 Fecha de expedición: 2021/11/25

Extracto N° 35121

CONCEPTO	FECHA DE ACREDITACIÓN RETIRO DE APORTES EN LA CUENTA INDIVIDUAL	CUENTA INDIVIDUAL		
		EN PESOS	EN UNIDADES	VALOR DE LA UNIDAD
SALDO INICIAL A 2020/07/01	2020/07/01	338,632,099	7,224.114052	46,875.242659
DESCUENTO EPS	2020/07/23	- 123,500	2.596243	47,568.742055
Pago de pensión	2020/07/23	- 1,111,000	23.355673	47,568.742055
Cobro comisión pensionado	2020/08/12	- 18,518	0.382479	48,415.675508
DESCTO COOPERATIVAS	2020/08/24	- 311,344	6.378587	48,810.813848
DESCUENTO EPS	2020/08/24	- 123,500	2.530177	48,810.813848
Pago de pensión	2020/08/24	- 799,656	16.382763	48,810.813848
Cobro comisión pensionado	2020/09/03	- 18,518	0.373501	49,579.544976
DESCTO COOPERATIVAS	2020/09/24	- 311,344	6.300194	49,418.163582
DESCUENTO EPS	2020/09/24	- 123,500	2.499081	49,418.163582
Pago de pensión	2020/09/24	- 799,656	16.181419	49,418.163582
RENDIMIENTOS DEL TRIMESTRE		21,183,171		
SALDO FINAL AL 2020/09/30		356,074,734	7,147.133935	49,820.632592

DESCUENTOS Y COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN PENSIÓN RETIRO PROGRAMADO:	PRIMER MES	SEGUNDO MES	TERCER MES
Descuentos mensuales por cotización a salud, embargos por pensiones alimenticias o créditos a favor de cooperativas y demás que determinen la ley.	\$ 123,500	\$ 453,362	\$ 453,362
1% de los rendimientos abonados durante el mes en la subcuenta individual, sin que el valor de dicha comisión exceda el 1.5% de la mesada pensional.	1 %	1 %	1 %

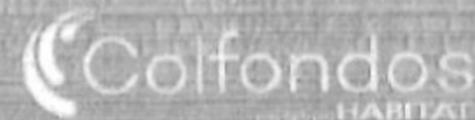
RENTABILIDADES ACUMULADAS DURANTE EL ÚLTIMO PERIODO DE CÁLCULO DE RENTABILIDAD MÍNIMA (3 AÑOS) CON CORTE AL 2020/09/30			Rendimientos abonados en la subcuenta individual durante los últimos 3 años
Rentabilidad del fondo	Rentabilidad mínima obligatoria	Rentabilidad de la cuenta individual	
N/A	N/A	+8,65 Efectivo Anual	\$ 63,975,837

Observaciones

1. De conformidad con el artículo 1° del Decreto 59 de 2018, el cual modificó el artículo 2.6.5.1.4 del Decreto 2555 de 2010, la medición de rentabilidad del Fondo de Retiro Programado será de 48 meses con publicación a partir de Junio de 2022, esto quiere decir que no se reflejará ninguna rentabilidad en el extracto hasta la fecha establecida por ley.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Extracto Fondo Especial de Retiro Programado COLFONDOS



Nombre del pensionado: SALAZAR LOPEZ RUIZABETH
 Tipo de Pensión: Pre-revisión
 Dirección: CL 48 N 2 AN 147 LA MERGED
 Ciudad / Depto: DAI 1 VALLE DEL CAUCA
 18312 7340 146 1



Fecha de reconocimiento: 2021/11/26
 Número de Identificación: 45782427
 Nombre del causante: JAMES MENCAYO RODRIGUEZ
 Período: 2020/10/01 - 2020/12/31
 Fecha de expedición: 2021/11/26

Extracto N°: 46008

CONCEPTO	FECHA DE ACREDITACIÓN RETIRO DE APORTES EN LA CUENTA INDIVIDUAL	CUENTA INDIVIDUAL		
		EN PESOS	EN UNIDADES	VALOR DE LA UNIDAD
SALDO INICIAL A 2020/10/01	2020/10/01	356,074,734	7,147.133936	49,820.632592
Cobro comisión pensionado	2020/10/02	- 18,518	0.371907	49,792.042151
DESCTO COOPERATIVAS	2020/10/22	- 311,344	6.184915	50,339.250459
DESCUENTO EPS	2020/10/22	- 123,500	2.453354	50,339.250459
Pago de pensión	2020/10/22	- 799,656	15.885338	50,339.250459
DESCTO COOPERATIVAS	2020/11/24	- 311,344	6.106609	50,984.759882
DESCUENTO EPS	2020/11/24	- 123,500	2.422292	50,984.759882
Pago de pensión	2020/11/24	- 799,656	15.684216	50,984.759882
Cobro comisión pensionado	2020/12/03	- 18,518	0.361822	51,179.907807
DESCTO COOPERATIVAS	2020/12/18	- 311,344	5.971530	52,138.061424
DESCUENTO EPS	2020/12/18	- 123,500	2.368711	52,138.061424
Pago de pensión	2020/12/18	- 799,656	15.337279	52,138.061424
RENDIMIENTOS DEL TRIMESTRE		17,798,376		
SALDO FINAL AL 2020/12/31		370,132,574	7,073.985982	52,323.057404

DESCUENTOS Y COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN PENSIÓN RETIRO PROGRAMADO	PRIMER MES	SÉGUNDO MES	TERCER MES
Descuentos mensuales por cotización a salud, embargos por pensiones alimenticias o créditos a favor de cooperativas y demás que determinen la ley.	\$ 453,362	\$ 434,844	\$ 453,362
1% de los rendimientos abonados durante el mes en la subcuenta individual, sin que el valor de dicha comisión exceda el 1.5% de la mesada pensional.	1 %	1 %	1 %

RENTABILIDADES ACUMULADAS DURANTE EL ÚLTIMO PERIODO DE CÁLCULO DE RENTABILIDAD MÍNIMA (3 AÑOS) CON CORTE AL 2020/12/31			Rendimientos abonados en la subcuenta individual durante los últimos 3 años
Rentabilidad del fondo	Rentabilidad mínima obligatoria	Rentabilidad de la cuenta individual	
N/A	N/A	+9,81 Efectivo Anual	\$ 81,774,212

Obsevaciones

1. De conformidad con el artículo 1° del Decreto 59 de 2018, el cual modificó el artículo 2.6.5.1.4 del Decreto 2555 de 2010, la medición de rentabilidad del Fondo de Retiro Programado será de 48 meses con publicación a partir de Junio de 2022, esto quiere decir que no se reflejará ninguna rentabilidad en el extracto hasta la fecha establecida por ley.

Colfondos S.A. No. 810 1315400
 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
 VIGILADO



Bogotá, D.C., 14 de octubre de 2016
PAG-641-10-16

Respetado(a) Pensionado(a):

Ref.: Autorización Traslado de su Pensión a la modalidad de Renta Vitalicia

Reciba de la Compañía Colombiana Administradora de Fondo de Retiro Programado COLFONDOS S.A. un cordial saludo.

Teniendo en cuenta que usted a la fecha es nuestro pensionado bajo la modalidad de Retiro Programado¹, esta Sociedad Administradora efectúa de manera permanente control de los saldos de la cuenta de ahorro pensional, solicitando cotizaciones de su pensión en la modalidad de Renta Vitalicia a las aseguradoras que tiene autorizado el producto de Renta Vitalicias ante la Superintendencia Financiera.

Ahora bien, en el momento en que se determine que el saldo de la cuenta de ahorro pensional coincide con el requerido para contratar una unidad de renta vitalicia, COLFONDOS S.A., necesita por parte del pensionado la autorización para garantizar su traslado a dicha modalidad de pensión.

Por lo tanto, Colfondos le remite el formato AUTORIZACION TRASLADO RENTA VITALICIA, para contar con su autorización para el momento en que Colfondos pueda contratar su pensión en la Modalidad de Renta Vitalicia, siempre y cuando se encuentre identificada la pensión por temas de control de saldos.

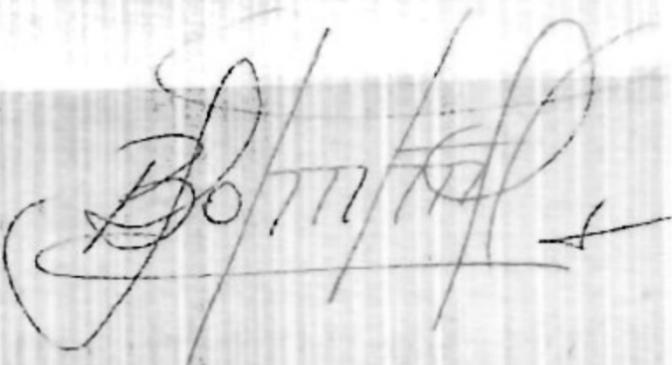
El formato debe ser diligenciado en su totalidad (excepto los campos: Aseguradora a trasladar la pensión y fecha de inicio de las mesadas), además es importante que sea firmado por el pensionado, beneficiario pensión, apoderado o representante legal para menores de edad.

En el momento en que tenga diligenciado el formato de autorización a renta vitalicia, deberá radicarlo en la oficina corporativa de COLFONDOS de su preferencia o enviar por correo a la calle 67 No. 7-94, piso 3, en la ciudad de Bogotá.

Ahora bien, en el evento que usted o su grupo familiar al momento de radicar el trámite de pensión ya hubiera diligenciado la autorización a Renta Vitalicia, por favor haga caso omiso a esta petición.

En virtud de lo expuesto, esperamos haberle brindado información clara y suficiente. Cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro correo electrónico serviciocliente@colfondos.com.co o llamando en Bogotá 7484888, Barranquilla 3869888, Bucaramanga 6985888, Cali 4899888, Cartagena 6949888, Medellín 6042888, para el resto del país a la línea 01 800 05 10000.

Cordialmente,



CARLOS GARCIA RODRIGUEZ
Coordinador de Gestión al Pensionado

Anexo: AUTORIZACION TRASLADO RENTA VITALICIA V3

¹ El artículo 81 de la Ley 100 de 1993 establece lo siguiente:

...**"RETIRO PROGRAMADO:** Retiro Programado es la modalidad de pensión en la cual el afiliado o beneficiario obtiene la pensión de la Administradora de Fondos de Pensiones. Se establece que en esta modalidad y mientras la pensión se esté pagando, la Administradora deberá calcular anualmente el monto de las 12 mesadas siguientes, de acuerdo a los recursos disponibles para tal efecto, mesadas que en todo caso deben incrementarse en Enero de cada año en el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.), observado en el año anterior"

OFICIO DE RECONOCIMIENTO DE PENSION

Bogotá, D.C., 24 de Julio de 2002
 DCI-P-E-3861-02
 Siniestro No. 5020182



Señora.
ELIZABETH SALAZAR LOPEZ
 Oficina San Fernando
 Cali - Valle

Apreciada Señora:

Para la Compañía Colombiana Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías COLFONDOS S.A., es grato saludarla.

Por medio de la presente queremos informarle que la reclamación de Pensión de sobrevivencia por usted solicitada, en su calidad de cónyuge de nuestro afiliado **JAIMES MONCAYO RODRIGO (Q.E.P.D.)**, ha cumplido con todos los requisitos para tal fin. Por lo anterior, es necesario realizar una serie de procesos tendientes a establecer el manejo de la pensión reconocida.

En primera instancia debemos informarle que usted como cónyuge de nuestro afiliado recibirá el 50% de la mesada pensional en forma vitalicia, y el otro 50% corresponde a los hijos del afiliado en partes iguales, correspondiéndole a usted como representante legal y madre de la menor **ISABEL JAIMES SALAZAR** el 50% que por ley corresponde a sus hijos; el menor tendrá derecho a la misma hasta cumplir los diez y ocho (18) años de edad, y hasta los veinticinco (25) años si continúa estudiando de tiempo completo, en una Institución acreditada por el Ministerio de Educación. A partir de los 18 años, en el momento en que el menor no cumpla con los requisitos antes mencionados perderá el derecho al porcentaje que le corresponde y, por tal razón, su pensión se incrementará en la medida que esto suceda.

La primera mesada en la modalidad de renta vitalicia corresponde a la del mes Diciembre de 2001, por un valor de \$382.243,00 que resulta de tomar el 47% del Ingreso Base de Liquidación que es igual a \$875.501,00 y teniendo en cuenta que al momento del siniestro el afiliado fallecido tenía 555 semanas cotizadas al régimen de seguridad social en pensiones. Esta pensión comprende el pago de una mesada cada mes, una mesada adicional en los meses de junio y diciembre de cada año, mientras se pague la pensión.

La Ley 100 de 1993, relativa a la Seguridad Social Integral, en su Artículo 79, establece las Modalidades de Pensión, entre las cuales usted deberá escoger la que crea más conveniente a sus intereses. En los Artículos 80, 81 y 82 que explicaremos más adelante, la Ley establece las características de cada modalidad. Una vez usted haya escogido la modalidad de pensión, COLFONDOS será la encargada de efectuar a su nombre y para su comodidad los trámites a que haya lugar. Los recursos que se reservan para el pago de esta pensión están a su disposición sólo en forma de pagos mensuales.

MODALIDADES DE PENSION:

14 mesadas.

ARTICULO 80. RENTA VITALICIA: Renta Vitalicia es la modalidad de pensión en la cual el beneficiario contrata directa e irrevocablemente con la Aseguradora de su elección, una renta mensual hasta su fallecimiento. El beneficiario deberá efectuar una primera selección entre las aseguradoras que pueden manejar esta pensión. Enseguida, COLFONDOS solicitará la cotización del seguro para averiguar el monto de la prima única que cada aseguradora exige para hacerse cargo del pago vitalicio de la pensión otorgada. Actualmente las aseguradoras que cuentan con autorización para expedir seguros de RENTA VITALICIA, entre las cuales usted deberá escoger a tres de ellas, si opta por esta modalidad, son las siguientes:

COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA COL SEGUROS S.A.
 COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA A.I.G.
 COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.
 COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.
 SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.
 COMPAÑIA DE SEGUROS ROYAL & SUNALLIANCE.
 COMPAÑIA CENTRAL DE SEGUROS
 SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.
 SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
 SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD

Entre las aseguradoras que fijen un precio acorde con los recursos disponibles para tal fin, usted (es) podrá (n) hacer la selección definitiva de una de ellas.

12 mesadas.

ARTICULO 81. RETIRO PROGRAMADO: Retiro Programado es la modalidad de pensión en la cual el afiliado o beneficiario obtiene la pensión de la Administradora de Fondos de Pensiones. Se establece que en esta modalidad y mientras la pensión se este pagando, la Administradora deberá calcular anualmente el monto de las 12 mesadas siguientes, de acuerdo a los recursos disponibles para tal efecto, mesadas que en todo caso deben incrementarse en Enero de cada año en el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.), observado en el año anterior.

ARTICULO 82. RETIRO PROGRAMADO CON RENTA VITALICIA DIFERIDA: La modalidad de Retiro Programado con Renta Vitalicia Diferida es una combinación de las dos modalidades descritas anteriormente, en la cual los afiliados o beneficiarios contratan con la aseguradora de su elección, una renta vitalicia que comenzará a ser pagada al termino de un plazo determinado, plazo que se denomina diferimiento y que debe ser expresado en numero de años, reteniendo en su cuenta de ahorro individual los fondos suficientes que le permitan obtener de la administradora un retiro programado mientras llega el momento de comenzar a recibir la renta vitalicia. Para esta modalidad de pensión, los afiliados o beneficiarios deberán establecer e informar a COLFONDOS el periodo de diferimiento, o sea, el numero de años durante los cuales quieren obtener el retiro programado, lo mismo que realizar la selección de por lo menos tres (3) aseguradoras de entre la lista suministrada arriba, para solicitar a ellas las respectivas cotizaciones de la renta vitalicia diferida.

Con el objeto de que usted(es) tenga(n) elementos de juicio que les permitan escoger con cierta objetividad entre las modalidades de pensión citadas arriba; nos permitimos exponerles ciertas características y especificaciones de ellas:

- a) En la modalidad de renta vitalicia no existe la posibilidad de retracto ya que se contrata en forma irrevocable, en consecuencia el traslado de renta vitalicia a retiro programado nunca será posible.
- b) Quien opta por la renta vitalicia traspasa el riesgo de extra longevidad (vivir largos años) a la aseguradora que se la venda.
- c) Quien opta por el retiro programado asume él mismo el riesgo de extra longevidad.
- d) La entidad que lo administra será COLFONDOS, que no es una aseguradora y que por tal motivo no puede asumir riesgos. En caso de deceso prematuro, el saldo que quede en la cuenta de ahorro individual pasará a la masa sucesoral, lo cual no ocurre si opta por renta vitalicia. En caso contrario, o sea de extra longevidad, COLFONDOS estará informándole con suficiente anticipación sobre la conveniencia o no de pasarse a renta vitalicia. El paso de retiro programado a renta vitalicia siempre será posible.

Para mayor información, si su opción es la modalidad de retiro programado, la mensualidad será igual a \$480.066,00, pagaderos a partir del mes de Agosto del 2002, y que aumentará en cada Enero siguiente en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que se registre en Colombia durante el año inmediatamente anterior. La mensualidad se recalculará todos los años en el mes de Diciembre. Adicionalmente recibirá en un solo pago por la suma de \$3'945.037,00 que representan las mesadas y sus intereses desde la fecha de causación del derecho. Bajo esta modalidad usted recibirá doce mesadas cada año y no habrá pagos adicionales en los meses de junio y diciembre.

En caso que seleccione la modalidad de retiro programado, para cumplir los requerimientos legales y por si en el futuro se muestra necesario, debe también indicarnos desde ahora si acepta que la encargada de administrar una eventual Renta Vitalicia, sea la aseguradora con la cual tenemos contratados nuestros seguros previsionales y quien está financiando la pensión que se le esta otorgando mediante este oficio. Si prefiere otra aseguradora, por favor elija alguna de la lista que se encuentra en la segunda pagina de este oficio.

Por otra parte queremos informarle que todo pensionado y sus personas a cargo deben estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Para tal efecto usted deberá elegir la Entidad Promotora de Salud (EPS) que desee. La entidad que administre su pensión será la encargada de realizar el respectivo descuento para salud que es igual al 12% del valor de la mesada. Actualmente se encuentran funcionando en el país veinticinco (25) EPS.

Les solicitamos informarnos por escrito la modalidad de pensión elegida. Si su elección es retiro programado debe indicarnos la Entidad Promotora de Salud (E.P.S.) a la cual deseen afiliarse o estén afiliados, en un término de diez (10) días, debidamente radicada para así seguir con los trámites respectivos. Si selecciona el retiro programado con renta vitalicia diferida, debe también informarnos el número de años de diferimiento que desea para la renta vitalicia.

Si selecciona la modalidad de Retiro Programado debe indicarnos la aseguradora que administrará una eventual Renta Vitalicia.

Cualquier información adicional con gusto le atenderemos,

Cordialmente,


JUAN CARLOS BERMUDEZ C.
 Coordinador Nacional de Pensiones
 JCBC/EGGH.

Bogotá, 23 de enero de 2020
PAG-030-23-1-2020.

Señor (a)

Ref.: Reajuste y Recálculo Mesada Pensional
Cédula: 16762427

Respetado(a) Pensionado(a):

Reciba un cordial saludo de su administradora de pensiones y cesantías COLFONDOS
Nos permitimos comunicarle que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 14¹ y el artículo 81 de la Ley 100 de 1993, en el mes de enero de 2020 se realizó el cambio en el valor de su mesada que resulta de la combinación del aumento de Ley equivalente al IPC y un ejercicio de re-cálculo de suficiencia del saldo de la cuenta de acuerdo con los parámetros establecidos en la Nota Técnica registrada ante la Superintendencia Financiera, también previsto en la Ley.

Es importante que esté enterado que en un primer momento, a la mesada pensional se le realizó un ajuste igual al aumento del IPC del 2019 y en una segunda etapa, se RE-CALCULÓ su mesada con base en el saldo de su cuenta de ahorro individual, la cual es afectada por los rendimientos del año anterior, y las normas vigentes de parámetros de cálculo del valor de las mesadas registradas en la nota técnica.

El resultado del re cálculo fue influenciado por el aumento del porcentaje de crecimiento del salario mínimo por encima de la inflación, denominado deslizamiento, que se incrementó de 1.53% a 1.59%, y cuya consecuencia es un ritmo de crecimiento mayor de las mesadas futuras, para aquellas mesadas cercanas o iguales al salario mínimo vigente.

Debe tener en cuenta que los parámetros técnicos de la nota técnica buscan adaptar a la realidad la capacidad de su ahorro pensional, con el fin de poder soportar el pago de todas las mesadas futuras que merecen usted y sus beneficiarios. Por lo tanto, esta decisión se orienta a preservar tanto su derecho a la pensión, como los derechos legalmente estipulados de terceros en calidad de beneficiarios.

En virtud de lo anterior, el nuevo valor de su mesada pensional a partir del mes de enero será de \$1.234.500. Este valor no presentará modificación alguna por concepto de recálculos hasta el mes de enero de 2021.

Esperamos haberle brindado información clara y suficiente.

Cordialmente,

COORDINACION DE GESTION AL PENSIONADO

¹ ARTÍCULO 14.- Reajuste de pensiones. Con el objeto de que las pensiones de vejez o de jubilación, de invalidez y de sustitución o sobreviviente, en cualquiera de los dos regímenes del sistema general de pensiones, mantengan su poder adquisitivo constante, se reajustarán anualmente de oficio, el primero de enero de cada año, según la variación porcentual del índice de precios al consumidor, certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior. No obstante, las pensiones cuyo monto mensual sea igual al salario mínimo legal mensual vigente, serán reajustadas de oficio cada vez y con el mismo porcentaje en que se incremente dicho salario por el gobierno.

Apreciado Pensionado(a):

Por medio del presente deseamos comunicarle los cambios que la nueva Ley de Financiamiento, aprobada el 27 de diciembre de 2019, ha introducido con relación al pago de los aportes a salud para los pensionados.

Como es de su conocimiento, COLFONDOS como administrador y pagador de la mesada pensional, realiza mensualmente un descuento del 12% para el pago de los aportes a salud.

La mencionada Ley determinó una **disminución gradual del valor del aporte a salud**, para las mesadas de un (1) salario mínimo (SMMLV) y dos (2) salarios mínimos (SMMLV), a partir del año 2020 hasta el año 2022, de la siguiente manera:

AÑO	PORCENTAJE DE COTIZACION	PORCENTAJE DE COTIZACION
	1 SMMLV	2 SMMLV
2020	8%	10%
2021	8%	10%
2022	4%	10%

Si su mesada pensional se encuentra en el rango de un (1) salario mínimo (SMMLV) y hasta dos (2) salarios mínimos (SMMLV), este beneficio comenzará a reflejarse a **partir del mes de enero de 2020**, de acuerdo con lo mencionado anteriormente. Las mesadas con montos superiores al rango indicado, no tendrán ningún cambio en el porcentaje de cotización, es decir, se mantienen en el 12%.

Si requiere más información, le invitamos de manera cordial a que se contacte con nosotros escribiéndonos a través de la sección de Contáctanos de nuestra página web www.colfondos.com.co o comunicándose con el Contact Center en Bogotá al 7484888, Barranquilla 3869888, Bucaramanga 6985888, Cali 4899888, Cartagena 6949888, Medellín 6042888, y para el resto del país a la línea 01 800 05 10000.

Cordial saludo,

COORDINACION DE GESTION AL PENSIONADO

Bogotá, D.C., 20 de enero de 2014
PAG-P-M-L-25-1-14

Señor (a) Pensionado (a)

Ref.: Reajuste y Recálculo Mesada Pensional
Afiliado: **RODRIGO JAIMES MONCAYO**
Cedula: 16762427

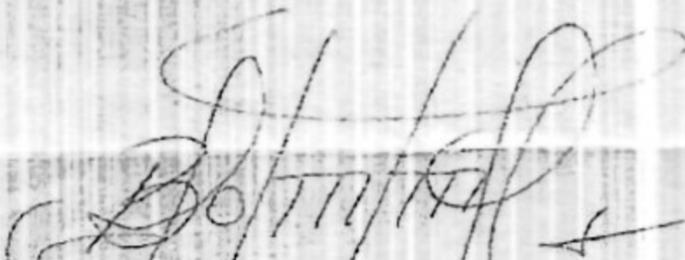
Respetado(a) Pensionado(a):

Le informamos que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 y el artículo 81 de la Ley 100 de 1993, en el mes de enero de 2014, se realizó el ajuste por inflación o salario mínimo y el recálculo de la mesada pensional en la modalidad de Retiro Programado, correspondiente a 1,94%. En virtud de lo anterior, su mesada pensional ajustada corresponde a la suma \$1.031.900, la cual será pagadera a partir de enero de 2014, previa deducción del 12% por concepto de aportes al sistema de Seguridad Social en Social.

Así mismo, consideramos importante aclararle que su mesada pensional no presentará modificaciones por concepto de recálculos hasta el próximo mes de enero de 2015.

Esperamos haberle brindado información clara y suficiente. Cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro correo electrónico serviciocliente@colfondos.com.co o llamando en Bogotá 7484888, Barranquilla 3869888, Bucaramanga 6985888, Cali 4899888, Cartagena 6949888, Medellín 6042888, para el resto del país a la línea 01 800 05 10000 o nuestras oficinas a nivel nacional.

Cordialmente,



CARLOS GARCIA RODRIGUEZ
Coordinador de Gestión al Pensionado

ARTICULO 14. Ajuste de pensiones. Con objeto de que las pensiones de vejez o de jubilación, de invalidez y de sobrevivencia, en cualquiera de los dos regímenes del sistema general de pensiones, mantengan su poder adquisitivo constante, se reajustarán anualmente de oficio, el primero de enero de cada año, según le varíen porcentual el índice de precios al consumidor, certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior, no obstante, las pensiones cuyo monto mensual sea igual al salario mínimo legal mensual vigente, serán reajustadas de oficio cada vez y con el mismo porcentaje en que se incrementa dicho salario por el gobierno.

Cualquier inquietud, comuníquese con nuestro CONTACT CENTER, Bogotá 7484888, Barranquilla 3869888, Bucaramanga 6985888, Cali 4899888, Cartagena 6949888, Medellín 6042888, gratis para el resto del país 01 800 05 10000; e mail Líneas de Contact Center